

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN DE 14 DE JUNIO DE 2006, QUE DESARROLLA EL DECRETO 92/2005, DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULAN LA IDENTIFICACIÓN Y LOS REGISTROS DE DETERMINADOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y DE LA ORDEN DE 28 DE MAYO DE 2008, QUE DESARROLLA EL DECRETO 42/2008, DE 12 DE FEBRERO, QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. Marco normativo.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

A tales efectos se elabora la presente memoria en la que se analiza la adecuación del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la comunidad autónoma de Andalucía y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	21/01/2021	PÁGINA 1/4
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX6RM4PA3NWG4UVGCGGRMQB7C3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Principios de necesidad y eficacia.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La Ley 9/2003, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía establece en el artículo 3 su deber de servicio con objetividad, actuando bajo los principios, entre otros, de eficacia, transparencia, eficiencia en su actuación y control de los resultados, buena administración y calidad de los servicios.

La identificación de animales de compañía y potencialmente peligrosos y su inscripción en un registro para su constancia y conocimiento es una necesidad ineludible que se justifica en las propias competencias sobre sanidad animal asumidas por la Junta de Andalucía según lo dispuesto en la ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía - art 48.3 a) - .

La modificación de las Órdenes de 14 de mayo de 2006 y de 28 de mayo de 2008 está orientada a alcanzar mediante el uso del formato electrónico una mayor agilidad en la tramitación y consecuente acreditación del certificado de identificación animal exigido a todo propietario. La cumplimentación temática de formularios sin duda propicia una mayor celeridad en la tramitación de los procedimientos, respondiendo plenamente al principio de eficiencia, que es la eficacia en la consecución del mayor número posible de objetivos al menor coste.

3. Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas y entidades destinatarias de la misma. En este sentido, la regulación establecida por el presente proyecto de Orden es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que establezca ningún tipo de carga administrativa u obligación innecesaria ni a la ciudadanía ni a entidades.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	21/01/2021	PÁGINA 2/4
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX6RM4PA3NwG4UVGCGGRMQB7C3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Principio de seguridad jurídica.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En este sentido debe destacarse que el objetivo fundamental de este proyecto de Orden es precisamente contribuir al establecimiento de un marco normativo coherente, armonizado y actualizado en la materia que regula, aportando por tanto seguridad jurídica y certidumbre sobre el objeto y finalidad del mismo.

5. Principio de transparencia.

En aplicación de este principio, las administraciones públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que las potenciales personas y entidades destinatarias tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo se procedió a anunciar por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos la elaboración del proyecto de Orden sustanciándose una consulta pública previa a través de la sección de transparencia del portal web de la Junta de Andalucía durante el periodo del 29 de septiembre al 20 de octubre de 2020. Con fecha 20 de octubre fue recibida una aportación remitida por la entidad INTERcids, operadores jurídicos por los animales.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	21/01/2021	PÁGINA 3/4
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX6RM4PA3NwG4UVGCGGRMQB7C3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se considerado oportuno abrir un trámite de información pública para que pueda participar toda la población, así como un trámite de audiencia a las entidades u organizaciones cuyos intereses puedan resultar afectados. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar.

6. Principio de eficiencia.

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Este proyecto de Decreto no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación ni para la ciudadanía ni para la Administración ni para las personas ni entidades que pudieran ser destinatarias del mismo.

Por todo lo expuesto, se considera que el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 2006, que desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 28 de mayo de 2008, que desarrolla el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, regulador de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Miguel Briones Artacho

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	21/01/2021	PÁGINA 4/4
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX6RM4PA3NwG4UVGCGGRMQB7C3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	